

28868 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de suplicación número 5.423/1993, promovido por el Ministerio para las Administraciones Públicas y don Antolín González Nombela.*

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1994, en el de suplicación número 5.423/1993, con fecha 8 de julio de 1994, en el de suplicación número 5.423/1993, promovido por el Ministerio para las Administraciones Públicas y don Antolín González Nombela.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1993 por el Juzgado de lo Social número 19 de Madrid sobre abono de cantidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la demandada Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP) y estimar parcialmente el recurso de suplicación formulado por don Antolín González Nombela, frente a la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1993 por el Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, revocando parcialmente la sentencia de instancia en el sentido de que la cantidad que la demandada MAP debe abonar al actor, en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados, debe ser la de 5.361.155 pesetas y no la que figura en el fallo de la sentencia, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de la referida resolución judicial.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

28869 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1993, promovido por don Pedro Vez Selles.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 21 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro Vez Selles, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de noviembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1992, sobre pensión complementaria de jubilación de la integrada Mutualidad de Enseñanza Primaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Pedro Vez Selles contra los actos impugnados por el mismo, enumerados al principio de esta Resolución, quedando confirmados por ser ajustados a Derecho, en lo aquí expuesto. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

28870 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 272/1992, promovido por doña Nieves García Fuentes.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Nieves García Fuentes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 10 de diciembre de 1991, que desestimaba al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de enero de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso jurisdiccional planteado por doña Nieves García Fuentes y, en consecuencia, declaramos ajustada a derecho la resolución a que aquél se contrae, dictada el 10 de diciembre de 1991 por el Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, y mediante la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 7 de enero de 1991, que resolvía como procedente declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria, o aquélla que corresponda, en el puesto que venía desempeñando. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28871 *ORDEN de 12 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 165/1993, promovido por don Nicolás Cordero Amores.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 12 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 165/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Nicolás Cordero Amores, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua-